

Municipio de Tulum



TULUM

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
2018 - 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO MTU/OM/RP/ARR-INM/007/2018, QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. **VÍCTOR MAS TAH**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. **EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR**, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y DEL **MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO**, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE LA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ARRENDADORA**", MISMOS QUE CUANDO ACTUÉN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1 SER UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.2 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.3 QUE EN EL ARTÍCULO 125 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO.

I.4 QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEÑALA LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8 Y 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

I.5 LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS.

I.6 QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS AUTORIZADOS Y COMPRENDIDOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO MTU/OM/RP/ARR-INM/007/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA
RESPECTO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE TULUM.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

VERSION PÚBLICA

TM/DEyF/CPF/001BIS7/2018, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, SIGNADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EGRESOS Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

I.7 QUE TIENE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTU-080519-5X3, BAJO LA RAZÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM.

I.8 PARA LA RECEPCIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA, ROO, C. P 77780.

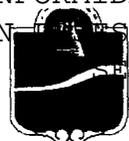
I.9 QUE EN EL MARCO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, SE APROBÓ, ENTRE OTRAS COSAS, EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 2, UBICADO EN LA MANZANA 3 REGIÓN 2 DE LA AVENIDA TULUM PONIENTE, ENTRE CALLE ACUARIO NORTE Y LUNA NORTE, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, PROPIEDAD DE "LA ARRENDADORA", PARA LA INSTALACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ESTA DECISIÓN FUE TOMADA EN BASE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN F/MTU/OM/RP/ARR-INM/007/2018 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, QUE SE PRONUNCIA A FAVOR DE "LA ARRENDADORA". SE PROCEDE A OPTAR POR ÉSTA OPCIÓN EN RAZÓN DE SER EL PROVEEDOR CON EL QUE SE VENÍA CUMPLIMENTANDO EL ARRENDAMIENTO PREVIAMENTE ADQUIRIDO POR ÉSTA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO PARA SUBSANAR EL ARRENDAMIENTO QUE YA SE HA EFECTUADO POR LA PERSONA FISICA ADQUIRENTE.

II.-DECLARA "LA ARRENDADORA";

II.1 QUE ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE 5-06 DE LA MANZANA 3, REGIÓN 2, UBICADO EN LA AVENIDA TULUM PONIENTE ENTRE CALLES ACUARIO NORTE Y LUNA NORTE, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 824.00 METROS CUADRADOS, MISMO QUE FUE ADQUIRIDO MEDIANTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4191 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ARÁMBULA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 31 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

II.2 QUE EN EL INMUEBLE DESCRITO, HA EDIFICADO UN LOCAL CON EL NÚMERO 2, MISMO QUE DESEA DAR EN ARRENDAMIENTO Y POR TANTO CONCEDER SU USO Y GOCE TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, SIENDO ESTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL LOCAL", EL CUAL SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN, CARGA O LIMITACIÓN DE DOMINIO Y EN GENERAL DE CUALQUIER RESTRICCIÓN LEGAL QUE PUDIERA LIMITAR O EVITAR SU OCUPACIÓN.

II.3 PARA LOS EFECTOS Y NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE .



Municipio de Tulum



TULUM

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE

III.- "EL MUNICIPIO" Y "LA ARRENDADORA" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2 QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LOS DISPUESTOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.3 QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA ARRENDADORA" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO PARA EL USO O DISFRUTE TEMPORAL, A "EL MUNICIPIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A RECIBIR PARA TAL EFECTO, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: LOCAL 2, UBICADO EN LA MANZANA TRES, REGIÓN DOS, DE LA AVENIDA TULUM PONIENTE, ENTRE LA CALLE ACUARIO NORTE Y LUNA NORTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL QUE SE INSTALARÁN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

SEGUNDA. RENTA.- "EL MUNICIPIO", ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL A "LA ARRENDADORA", LA CANTIDAD DE \$ 5,800.00 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; MISMA QUE SERÁ CUBIERTA EN FORMA MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE AL EFECTO "LA ARRENDADORA" DEBERÁ ENTREGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR, "LA ARRENDADORA", LA CANTIDAD PACTADA COMO RENTA MENSUAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA LA CUENTA NÚMERO CLABE A NOMBRE DE

EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL, SERÁ POR ADELANTADO, DEBIÉNDOSE REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, PREVIA ENTREGA DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y SELLADO DE RECIBIDO EN LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. EN CASO DE QUE EL DÍA DE PAGO SEA INHÁBIL, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR EL AJUSTE PARA QUE LA FECHA DE PAGO, SEA EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELEFONÍA, INTERNET ENTRE OTROS, RELATIVOS DEL "EL LOCAL", SERÁN CUBIERTOS POR "EL MUNICIPIO" A SU COSTA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR MENSUAL Y/O BIMESTRALMENTE, SEGÚN SEA EL CASO LOS RECIBOS PAGADOS A "LA ARRENDADORA".

CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS.- LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA EN QUE "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LOS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RELATIVOS A LA OFICINA QUE INSTALARÁ EN "EL LOCAL" OBJETO DEL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO MTU/OM/RP/ARR-INM/007/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA RESPECTO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE TULUM.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

PRESENTE CONTRATO; AL IGUAL QUE LAS SANCIONES O MULTAS A QUE PUDIERA HACERSE ACREEDOR; SIENDO "LA ARRENDADORA", TOTALMENTE AJENO AL MANEJO Y CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO; POR ÚLTIMO A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE, AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS NO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBAN DE CUBRIRSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE LA PARTE A QUIEN LEGALMENTE CORRESPONDE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MEJORAS AL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER A SU COSTA EN "EL LOCAL" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS ADAPTACIONES, INSTALACIONES Y MEJORAS QUE ESTIMARE NECESARIAS; ÚNICAMENTE EN SU INTERIOR, SIN PODER TOCAR LA FACHADA EXTERIOR; TRATÁNDOSE DE CONSTRUCCIONES NUEVAS, SÓLO LAS PODRÁ HACER CON PREVIA AUTORIZACIÓN, OTORGADA POR ESCRITO POR "LA ARRENDADORA"; EN CASO DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN, OBRA O MEJORA QUE HICIERE "EL MUNICIPIO", QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA ARRENDADORA" RENUNCIANDO "EL MUNICIPIO", A RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA POR DICHO CONCEPTO.

SEXTA.- MORA.- EN CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE DEBA SER PAGADA POR "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PAGARÁ A "LA ARRENDADORA" EL 2% (DOS POR CIENTO) MENSUAL, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, POR LOS PAGOS VENCIDOS Y NO PAGADOS.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO DE VIGENCIA CONTRATO SERÁ DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

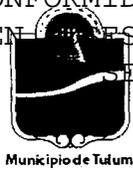
"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ SER RENOVADO A VOLUNTAD EXPRESA DE AMBAS, POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR AL ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA; EN CASO CONTRARIO "LA ARRENDADORA" OTORGARÁ UN PLAZO DE GRACIA A "EL MUNICIPIO" POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CON EL FIN DE DESOCUPAR "EL LOCAL" Y ENTREGARLO EN LAS CONDICIONES RECIBIDAS, UNA VEZ VENCIDA DICHA VIGENCIA.

OCTAVA.- "LA ARRENDADORA" POR LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", O BIEN A TRAMITAR Y OBTENER POR SU CUENTA, LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE AL RESPECTO, RELATIVAS AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SU UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN; ASÍ COMO A RESPONDER ANTE "EL MUNICIPIO", DE LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DEL MISMO.

NOVENA- DESTINO DEL BIEN.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DESTINAR "EL LOCAL" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

DÉCIMA.- ANUNCIOS PUBLICITARIOS.- "EL MUNICIPIO", A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, DEBERÁ CUBRIR POR SU CUENTA LOS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE SE INSTALARÁN EN "EL LOCAL" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

DÉCIMA PRIMERA.- SUBARRENDAMIENTO.- QUEDA PROHIBIDO A "EL MUNICIPIO", TRASPASAR O SUBARRENDAR EL TODO O PARTE DE "EL LOCAL" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PROPIEDAD DE "LOS ARRENDADORA", BAJO CUALQUIER TÍTULO, O CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, EN CONSECUENCIA ÚNICAMENTE PODRÁ HACERLO CON PREVIO PERMISO

DADO POR ESCRITO POR "LA ARRENDADORA"; PERO CONSERVANDO SIEMPRE LAS RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO. EL SIMPLE

INCUMPLIMIENTO EN CUALESQUIERA DISPOSICIONES REGULADAS POR ESTA CLÁUSULA, OTORGARÁ LA FACULTAD A "LA ARRENDADORA" DE DAR POR RESCINDIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN SU RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.- "EL MUNICIPIO" NO PODRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO TENER EN "EL LOCAL" ARRENDADO MATERIAS O SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE NINGUNA ESPECIE, SEA CUAL-SEA SU DENOMINACIÓN O PODER EXPLOSIVO.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE RECIBE EN PERFECTO ESTADO "EL LOCAL", CON TODOS SUS SERVICIOS E INSTALACIONES FUNCIONANDO, LO CUÁL HA COMPROBADO Y SE OBLIGA A DEVOLVER EN SU OPORTUNIDAD "EL LOCAL" EN EL MISMO ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPIDE TOTALMENTE EL USO DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO SE CAUSARÁ RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMENTO, Y SI ÉSTE DURA MÁS DE DOS MESES, PODRÁ "EL MUNICIPIO" PEDIR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO; SI POR LAS MISMAS CAUSAS SÓLO SE IMPIDE EN PARTE EL USO DE DICHO BIEN, LA RENTA DEBERÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LA AFECTACIÓN MIENTRAS ESTA PERDURE, QUEDANDO OBLIGADA "LA ARRENDADORA" A REALIZAR A LA BREVEDAD LAS REPARACIONES DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PREVIO AVISO POR ESCRITO, CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN ÉSTE SENTIDO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

EN CASO DE INCURRIR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LOS ARRENDADORES", "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA

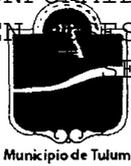
RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY PARA TAL EFECTO, O BIEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS NOTIFICACIONES SERÁN ENVIADAS A LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES INDICADOS EN ESTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE USO TEMPORAL DE "EL LOCAL", CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES LAS SIGUIENTES:

1. LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE DOS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DE LA RENTA ESTIPULADA Y DE SU CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;
2. POR DARLE AL INMUEBLE UN USO DISTINTO AL CONVENIDO;

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



TULUM

3. EN CASO DE TRASPASO O SUBARRENDAMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
4. POR LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES NUEVAS EN "EL LOCAL" O MODIFICAR LA FACHADA EXTERIOR DEL MISMO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA ARRENDADORA", OTORGADA POR ESCRITO, Y;
5. EN LOS DEMÁS CASOS COMPRENDIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" GUARDARÁN Estricta CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SALVO QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA PROPORCIONADA POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO Estricta CONFIDENCIALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN COTIDIANA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PODRÁN ENVIAR COMUNICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

CUALQUIER AVISO, DEMANDA, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO O EN CONEXIÓN CON EL MISMO, SERÁN DADOS O HECHOS POR ESCRITOS Y SE ENTREGARÁN A MANO O SERÁN ENVIADOS POR CORREO REGISTRADO, PORTE PAGADO CON ACUSE DE RECIBIDO, A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, Y SE CONSIDERA QUE HAN SIDO ENTREGADOS EN LA FECHA EN QUE DICHA COMUNICACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA POR AQUELLA DE LAS PARTES A QUIEN VAYA DIRIGIDA.

LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE EFECTÚEN LAS PARTES, DEBERÁN NOTIFICARSE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, EN CASO CONTRARIO NO SE CONSIDERARÁ COMO

EFFECTUADO EL CAMBIO Y CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA, CUANDO SE ENVÍE AL DOMICILIO ORIGINALMENTE DECLARADO.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSI A.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, RESOLVERÁN LA CONTROVERSI A DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES.

VERSION PÚBLICA



EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y APLICABLES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA.- EXCEPCION DE OBLIGACIONES.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" NO ADQUIEREN NI RECONOCEN OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE LAS CONTRAPARTES.

VIGESIMA PRIMERA.- BUENA FE .- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEI PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ENGAÑO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO INVOCAR NINGUNA DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- ESTE CONTRATO SE EXTIENDE EN CUATRO EJEMPLARES Y LEÍDO QUE FUE POR "**LAS PARTES**" QUE EN ÉL INTERVINIERON E IMPUESTOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2018, RECIBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR.

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MASTAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

"LA ARRENDADORA"

PROPIETARIA.

VERSIÓN PÚBLICA